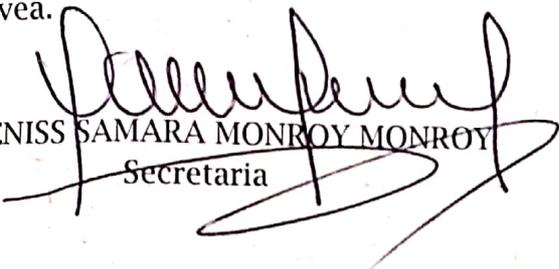




PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FINAGRO
DEMANDADO: LUIS ALBERTO SANCHEZ Y SARA MARTINEZ
RADICADO: 2016-000114-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medina - Cundinamarca, septiembre 16 de 2020. Al despacho de la señora juez, informando que la última actuación con auto del 17 de septiembre de 2019. De acuerdo al artículo 317 num 1 del C.G.P para continuar con el trámite de la demanda se requiere que la parte interesada de cumplimiento a la carga procesal, de aportar certificado de Cámara de Comercio y existencia y representación legal de la CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Provea.

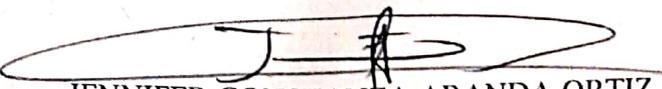

DENISS SAMARA MONROY MONROY
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Medina - Cundinamarca

Medina-Cundinamarca dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En aplicación del artículo 42 numeral 1; 317 numeral 1 inciso 1 del C.G.P, el despacho dispone que el presente proceso permanezca en la secretaria del Juzgado por el termino de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, a fin de que la parte demandante proceda a presentar certificado de Cámara de Comercio y existencia y representación legal de la CENTRAL DE INVERSIONES S.A ordenada en auto de fecha 17 de septiembre de 2019.

NOTIFIQUESE


JENNIFER CONSTANZA ARANDA ORTIZ
JUEZ